

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6147

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 0678

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.600/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Mayra Pamela LUNA (D.N.I. N° 36.842.164), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Distrital Gobernador Gregores (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 131 (Hospital Distrital Gobernador Gregores), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0679

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.694/26.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar el Contrato de Locación de Servicios con el señor Guillermo Daniel ALVAREZ (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.782.016), dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de Ley.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0680

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.734/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Agostina Andrea PIRIZ (D.N.I. N° 40.557.049), para cumplir funciones como Farmacéutica en el Hospital Distrital Puerto Deseado (Zona Norte) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0681

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.601/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud

y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Andrea Diana GONZÁLEZ VIILALBA (D.N.I. N° 95.348.814), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Distrital Las Heras (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0682

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.646/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Sergio Gastón SOSA (Clase: 1977 - D.N.I. N° 25.718.910), para cumplir funciones como Técnico en Hemoterapia e Inmunohematología en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0683

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.401/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ayelén Rosalía MANSILLA GURIDI (D.N.I. N° 38.794.462), para cumplir funciones como Licenciada en Psicomotricidad en URENID, dependiente del Hospital Regional Río Gallegos (Zona I) de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0684

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.358/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Mariela Andrea SERRANO (D.N.I. N° 28.238.122), para cumplir funciones como Odontóloga en el Hospital Zonal Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Distrital Perito Moreno), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de

Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0685

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 965.901/16.-

DEJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por el agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: VI - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señor Ángel Roberto RUIZ DÍAZ (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.518.404), por el desempeño de sus funciones como Enfermero en el Centro de Salud Mental del Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), en el período comprendido desde el día 6 de diciembre del año 2017 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, el reconocimiento de los Servicios Prestados y Certificados en Carácter de Tareas Riesgosas, Insalubres y/o Determinantes de Vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso a) de la Ley N° 1782 y su modificatoria.-

DECRETO N° 0686

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MSA-N° 989.055/24.-

DEJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0340 de fecha 23 de abril del año 2025.-

DECRETO N° 0687

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2026.-

Expediente MS-N° 782.108/26.-

APRUEBASE la Reglamentación de la Ley provincial N° 3935 que crea los Juzgados Provinciales Administrativos de Infracciones de Tránsito de la provincia de Santa Cruz, el Sistema Informático de Procesamiento y Juzgamiento de Infracciones de tránsito, y el Procedimiento Administrativo, Contable y Financiero para la ejecución de fondos de multas que, como ANEXOS I, II y III, respectivamente, forman parte integrante del presente.-

FACÚLTASE al Ministerio de Seguridad a dictar las Resoluciones, Instrucciones y Reglamentos Operativos necesarios para la implementación del presente Decreto; dictar el reglamento interno de los Juzgados y su protocolo de atención al ciudadano.-

DISPÓNESE un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la provincial, para la puesta en funcionamiento de los Juzgados Provinciales y Administrativos de Infracciones de Tránsito creados por la Ley N° 3935.-

ESTABLÉCESE durante el plazo previsto en el Artículo precedente y hasta su efectiva puesta en funcionamiento de los Juzgados Provinciales Administrativos de Infracciones de Tránsito, los Juzgados de Paz continuarán interviniendo en el juzgamiento de las actas de constatación de infracciones de tránsito, conforme lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley N° 3935.-

FACÚLTASE al Ministerio de Seguridad a determinar, mediante acto administrativo, la fecha de efectiva puesta en funcionamiento de los Juzgados Provinciales Administrativos de Infracciones de Tránsito una vez verificadas las condiciones establecidas en el Artículo 4 del presente.-

ESTABLÉCESE que el sistema informático de procesamiento y juzgamiento de infracciones de tránsito previsto en el ANEXO II deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.326, sus normas reglamentarias y complementarias.-

DEJASE ESTABLECIDO que las disposiciones normativas dispuestas por Decretos Nros. 692/13 y 2606/14 y concordantes, se mantendrán vigentes y resultan complementarias a las dispuestas en el presente.-

DECRETO N° 0805

RÍO GALLEGOS, 08 de agosto de 2026.-

Expediente MEyM-N° 946.348/26 (III Cuerpos).-

RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución del Ministerio de Energía y Minería N° 023/26, mediante la cual se ratificó ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial el "Convenio de Transferencia de Inmuebles - Acuerdo de Entrega de Bienes Patrimoniales" suscripto entre dicha Cartera Ministerial y la firma YPF S.A.-

INSTRÚYASE a FOMICRUZ S.E. y a los organismos provinciales competentes a realizar las gestiones administrativas, técnicas, catastrales, registrales y notariales necesarias para la instrumentación de las transferencias previstas, así como actos de administración de los bienes a efectos de dar cumplimiento con los derechos, obligaciones y cargos establecidos en los acuerdos firmados entre las partes.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 162

PROYECTO N° 142/2026
SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, informe de manera detallada y por escrito en un plazo de diez (10) días, sobre la administración, distribución y control de las cuotas de reserva social de merluza común (*Merluccius hubbsi*) y las asignaciones de reserva social de langostino (*Pleoticus muelleri*), respondiendo a los siguientes puntos:

a) cupos asignados. Detalle la cantidad total de toneladas de langostino y merluza asignadas a la provincia de Santa Cruz por el Consejo Federal Pesquero, bajo el concepto de "Reserva Social" para las temporadas 2024 y 2025, y el cupo previsto para 2026;

b) distribución por buque y empresa. Remita el listado de las empresas armadoras y los buques (fresqueros y congeladores), beneficiarios de dichas asignaciones. Especifique bajo qué Resolución provincial se otorgó cada cupo;

c) compromiso de procesamiento. Informe qué porcentaje de las capturas de langostino realizadas bajo la "Reserva Social" fue destinado obligatoriamente a procesamiento en plantas de tierra dentro de la Provincia, detallando las plantas receptoras y el volumen procesado por cada una;

d) estado de la empresa estatal. Informe la operatividad actual de la empresa Santa Cruz Puede Sociedad Anónima Unipersonal, los buques que tiene bajo su gestión (propios o arrendados) y el volumen de cuota social de langostino que le fue asignado para su explotación directa o indirecta;

e) fiscalización de descargas. Remita copia de las actas de inspección que acrediten el desembarque de estos recursos en los puertos de las ciudades de Puerto Deseado, Caleta Olivia y Puerto San Julián, informando si se detectaron desvíos de materia prima hacia otras jurisdicciones;

f) impacto laboral. Especifique el número de empleos directos (marineros y estibadores) e indirectos (fileteros y envasadores), que se sostuvieron específicamente gracias a estas asignaciones sociales durante el último año.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 162/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 163

PROYECTO N° 155/2026
SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Administración General de Vialidad Provincial y a la Dirección Nacional de Vialidad, la finalización de obra de pavimentación y puesta en función del puente en la Ruta Nacional N° 288, paraje La Julia.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 163/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 164
PROYECTO N° 161/2026
SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- EXPRESAR su más enérgico repudio al Decreto N° 253/2026 del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se delega en las Provincias la facultad de otorgar concesiones de obra pública por peaje sobre tramos de rutas nacionales.-

Artículo 2º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Honorable Cámara de Diputados:

- a) si la provincia de Santa Cruz ha manifestado formalmente su interés en asumir la administración, mantenimiento y/o concesión de rutas nacionales, en el marco del citado Decreto;
- b) qué evaluación ha realizado respecto del impacto económico, social y territorial que dicha medida tendrá sobre la Provincia y sus comunidades;
- c) cómo se garantizará la continuidad de políticas públicas fundamentales vinculadas al sistema vial, en particular el Plan Invernal;
- d) qué rol se prevé para los organismos viales provinciales, en particular la Administración General de Vialidad Provincial y qué recursos serán asignados para el cumplimiento de dichas funciones;
- e) medidas que adoptó el Poder Ejecutivo Provincial ante situaciones de despido de trabajadores estatales de la órbita nacional en la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3º.- EXPRESAR nuestra profunda preocupación por el progresivo desfinanciamiento y debilitamiento de organismos estratégicos del Estado Nacional, en particular de la Dirección Nacional de Vialidad, históricamente responsable de la planificación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura vial del País, cuyo deterioro no sólo impacta en las condiciones laborales de sus trabajadores y trabajadoras, sino que compromete la integración y soberanía territorial, como así también el desarrollo económico de la República Argentina.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 164/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 165
PROYECTO N° 162/2026
SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- REITERAR al Poder Ejecutivo Provincial, lo solicitado mediante Resolución N° 328/2025, en relación a la implementación de políticas activas de empleo, capacitación laboral y contención social en la ciudad de Pico Truncado.-

Artículo 2º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que disponga la pronta intervención en la ciudad de Pico Truncado, articulando con la Municipalidad y los organismos competentes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Resolución mencionada en el Artículo 1º.-

Artículo 3º.- ENVIAR copia de la presente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y a la Municipalidad de Pico Truncado.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 165/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 166
PROYECTO N° 165/2026
SANCIONADO: 11/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- MANIFESTAR el firme apoyo y adhesión al documento “Situación Económica y Social de los Municipios Argentinos”, presentado por la Federación Argentina de Municipios (FAM) ante el Ministerio de Economía de la Nación el 14 de abril del corriente año, el cual forma parte como Anexo I de la presente.-

Artículo 2°.- EXPRESAR profunda preocupación por la crítica situación fiscal, económica y social que atraviesan los gobiernos locales por la caída de recursos coparticipables, sumado al aumento de costos operativos y la creciente demanda de asistencia social en los territorios.-

Artículo 3°.- ADHERIR a la solicitud de creación de una mesa de trabajo permanente entre el Ministerio de Economía de la Nación y la FAM, con el fin de articular soluciones urgentes que garanticen la sostenibilidad de los servicios esenciales y el bienestar de la población.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente al Ministerio de Economía de la Nación, a Senadores y Diputados Nacionales por la provincia de Santa Cruz, al Parlamento Patagónico, a los Concejos Deliberantes de la Provincia y a la FAM.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 166/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN M.P.C.el.-S.E.P.yA.

RESOLUCIÓN N° 246

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 442.396/26, y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el buque pesquero fresquero del que resulta propietaria **"ARGENTINO"** (Mat. 0142);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, con domicilio en calle Av. Virrey Vertiz N° 2820 de la ciudad de Mar del Plata cuenta con un contrato de explotación conjunta del buque con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**, con domicilio en calle Patagonia N° 231 de la localidad de la Puerto Deseado;

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, es propietaria del buque pesquero fresquero **"ARGENTINO"** (Mat.0142);

Que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, constituye domicilio legal en Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado y electrónico pcapurro@grupoveraz.com.ar, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 3/5 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCl/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 08 obra Certificado N° 27/DAP/SEPyA/2026 Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 09 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 10 obra Certificado de Matrícula Actualizado y legalizado;

Que a fojas 13/18 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación legalizado, extendido por Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 10/09/2031;

Que a fojas 21 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 24 obra Certificado Nacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 27 obra Permiso de Pesca Nacional, legalizado;

Que a fojas 30 a 36 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 37 obra contrato de explotación conjunta de buque **PESQUERA VERAZ S.A.** y **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**;

Que a fojas 41/44 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**;

Que a fojas 45 obra Declaración Jurada de domicilio en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 53 obra Nota N° 126/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Empresa, **PESQUERA VERAZ S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 54/55 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos de la provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 56/90 obran copias del Formulario 931 de AFIP, comprobantes de pago y póliza de seguro con nómina de empleados respectivamente;

Que a fojas 91/95 obra Acta de Asamblea y Acta de Directorio de la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, obrando a fojas 98 nota aclaratoria sobre la vigencia del Acta de Asamblea mencionada;

Que a fojas 99/102 obra copia del Certificado de Armador bajo el N° 949, vigente hasta el 19 de marzo del año 2030, cuyo original debidamente legalizado se registra a fojas 78/83 en el Expte. N° 441.588/MPCl/2026 tendiente a la solicitud del permiso de pesca provincial para el B/P AMERICANO perteneciente a la misma empresa;

Que a fojas 105/106 obran notas donde se deja constancia de la solicitud de la renovación del Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaría de Estado de Ambiente para la firma **PESQUERA VERAZ S.A.**, informando que cumple con la legislación ambiental Ley N° 2567, obrando a fojas 124/126 Renovación del Certificado Ambiental Anual emitido mediante Disposición N° 202/SEA/2026. Cabe aclarar que mediante un error involuntario de tipeo en la antes mencionada Disposición quedo registrado al final de la misma como año 202, informando a la empresa que solicite la subsanación de dicho error;

Que a fojas 110/120 obra Actuación Notarial para la matriculación del buque pesquero fresquero **"ARGENTINO"** (Mat. 0142), donde consta la titularidad del buque a favor de la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.**, el cual fuera enviado vía mail constatando así su correspondiente legalización;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) que tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde 1° marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución N° 077/MPCI/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merlucciushubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 851/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 156/157;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero "**ARGENTINO**" (Mat. 0142), autorizado oportunamente mediante Notas N° 196/SCP-SEPyA/2026, N° 282/SCP-SEPyA/2026, N° 305/SCP-SEPyA/2026 y N° 345/SCP-SEPyA/2026, desde el 08 de abril y hasta el 08 de Julio del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero "**ARGENTINO**" (Mat. 0142).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresas **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, con dirección electrónica pcapurro@grupoveraz.com.ar, y dirección física en calle Patagonia N° 231 de la ciudad de Puerto Deseado, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero "**ARGENTINO**" (Mat. 0142) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.** CUIT: N° 30-58496637-4, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero "**ARGENTINO**" (Mat. 0142), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá presentar la correspondiente actualización del Acta de Asamblea y Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, en un todo acuerdo a lo establecido en el Art. 2° y 4° de la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3 deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA VERAZ S.A.** CUIT: N° 30-62441919-3, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de estas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

9°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merlucciushubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución 077/MPCI/2025.-

10°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

11°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de estado de Pesca y Acuicultura.-

12°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 309

RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

Leyes Nros. 746, 3523, el Decreto N° 0407 de fecha 20 de abril de 2020, la Resolución MS-N° 092 de fecha 01 de abril de 2025, y el Expediente MS-N° 781.829/2026.-

ACÉPTASE, a partir del 09 de junio de 2026, la renuncia al cargo de Superintendente de Personal, Instrucción y Derechos Humanos de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, al Comisario General Juan José ORELLANA (D.N.I. N° 26.488.001), quién fuera designado mediante Resolución MS-N° 092/25.-

AGRADÉCESE, al Señor Juan José ORELLANA (D.N.I. N° 26.488.001), la responsabilidad, el compromiso y el acompañamiento puesto de manifiesto durante su permanencia en el ejercicio del cargo.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 320

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2026.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, el Expediente JP-N° 705.741/2026.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 02 de abril de 2026, a la Agente Milagros Elizabeth OSCAR (D.N.I. N° 40.809.229), comprendido en los términos del Artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 322

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2026.-

Leyes Nros. 746, 3523, el Decreto N° 0407 de fecha 20 de abril de 2020, la Resolución MS-N° 055 de fecha 29 de diciembre de 2023, y el Expediente MS-N° 781.428/2023.-

ACÉPTASE, a partir del 08 de mayo de 2026, la renuncia al cargo de Superintendente de Bomberos de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, al Comisario General Claudio Alejandro CASTRO (D.N.I. N° 21.945.710), quién fuera designado mediante Resolución MS-N° 055/23.-

AGRADÉCESE, al Comisario General Claudio Alejandro CASTRO (D.N.I. N° 21.945.710), la responsabilidad, el compromiso y el acompañamiento puesto de manifiesto durante su permanencia en el ejercicio del cargo.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

DISPOSICIONES M.E.yM.-S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00043

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.258/2026, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que se tomó conocimiento de la nota sin número presentada por la firma ORENAIKE S.A., mediante la cual solicita la renovación del permiso de captación de agua correspondiente a los pozos denominados N° 1 Y N° 2, ubicado en coordenadas 51° 36' 10.2" S - 69° 15' 35.7" O, y N° 2, ubicado en 51° 36' 09.1" S - 69° 15' 32.2" O.;

Que el punto N° 1 de captación tiene como finalidad mantener las condiciones higiénicas de los procesos del trabajo del matadero, el pozo alimenta un sistema de almacenamiento primario de 3 tanques de 26000 lts cada uno, cuya agua es bombeada hacia el tanque cisterna N° 1 (50 m³) puesto a nivel de superficie. Este último se encuentra interconectado con el tanque australiano (150 m³) mediante un anillo subterráneo que permite mantener el mismo nivel entre ambos por diferencia de presión y altura y es utilizado como reserva de agua. El tanque cisterna N° 1 alimenta a la vez un tanque elevado de la Planta General para los procesos de producción y limpieza;

Que el pozo N° 2 se destina exclusivamente a riego y mantenimiento de cortinas forestales, contando con un sistema de almacenamiento conformado por dos (2) tanques de 1 m³ cada uno y un tanque adicional de 10 m³;

Que obra informe técnico a fojas Nro. 199, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa;

Que obra a Fs. 203 y 204, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica;

Que conforme a los registros de esta Autoridad, la empresa no registra deuda exigible al día de la fecha en concepto de canon por uso del recurso hídrico;

Que a través de Ley Prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería Nro. 38752/24 se sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) RENOVAR el permiso a favor de la empresa ORENAIKE S.A., con domicilio legal constituido en la calle Almirante Brown S/N, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz para captar agua pública del Pozo N° 1 y N° 2 identificado a coordenadas 51° 36' 10.2" LS - 69° 15' 35.7" y 51° 36' 09.1" 69° 15' 32.2" respectivamente, de acuerdo a los considerandos y con fines industriales.-

Artículo 2°) El caudal autorizado para usufructuar es un máximo de 7 m³/h, caudal que permitirá explotar el acuífero libre en régimen permanente sin llegar a comprometer el suministro de agua dulce.-

Artículo 3°) El permiso tendrá validez por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la emisión del presente Instrumento Legal.-

Artículo 4°) La empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta SERH, la declaración jurada de los consumos mensuales realizado y el correspondiente registro fotográfico a color de los caudalímetros instalados, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 5°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición 20/13 y/o la que lo reemplaza en un futuro.-

Artículo 6°) El canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz - Suc. Río Gallegos, a la cuenta Ministerio de Energía y Minería, CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 7°) En caso de no lograr constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída en forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la ley 1451, se considerará como habitual el máximo autorizado.-

Artículo 8°) Si se efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se diera origen, producto de dicha infracción.-

Artículo 9°) La empresa deberá abonar la Tasa por Inspección correspondiente a trescientos (300) módulos, siendo un (1) módulo equivalente al valor de un (1) litro de gasoil común en boca de expendio ACA, sede Río Gallegos, vigente al momento del pago. El mismo deberá efectuarse mediante depósito en el Banco Santa Cruz, cuenta corriente N° 01-434773/9, CBU 0860001101800043477390, sucursal Río Gallegos, previa conformidad de esta Secretaría.-

Artículo 10°) La empresa ORENAIKE S.A. deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta DPRH.-

Artículo 11º) Notifíquese a ORENAIKE S.A. y tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Honorable Tribunal de Cuenta. Dese a la Dirección General del Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00044

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.433/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el respaldo documental legal obrante en el expediente de referencia, la Firma Transporte Don Bosco S.R.L., ha acreditado fehacientemente el cambio de razón social (anteriormente Dos Santos e Hijos S.R.L.). Así mismo, consta en las actuaciones, la nota presentada requiriendo la renovación del permiso de captación de un pozo de agua denominado DS-1, en su predio de la Localidad de Las Heras, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz;

Que la captación de agua pública se realizará en la ubicación S 46° 32' 57,22" O 68° 56' 19,68" y la dotación a autorizar será de 35 m3/día destinados a uso industrial (Lavados de caños), en función del Ensayo Hidráulico en Pozo de captación obrante en expediente de referencia, y los consumos habituales de la Empresa;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial y que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo, por lo cual la Empresa deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 y 03/03 de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro;

Que obra en el presente expediente en forma actualizada, los correspondientes Protocolos de agua, el pago de la Tasa de Inspección y Habilitación y las Publicaciones de la solicitud de renovación, toda información oportunamente solicitado por esta Secretaría de Estado;

Que La empresa dio efectivo cumplimiento con lo especificado en el Artículo Nro. 40 de la Ley Nro. 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra Informe técnico a fojas N° 622-623, en el presente expediente;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) RENOVAR: a la empresa TRANSPORTE DON BOSCO S.R.L. con domicilio en Calle Koluel Kaike 798, de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz; permiso para la extracción de aguas públicas para uso industrial, del pozo denominado DS1 ubicado en S 46° 32' 57,22" O 68° 56' 19,68" dentro del predio que posee la Empresa en esa Localidad.-

Artículo 2º) Autorizar una dotación de 35 m3/día destinados a uso industrial (Lavados de caños), en función del Ensayo Hidráulico en Pozo de captación obrante en expediente de referencia, y los consumos habituales de la Empresa, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

Artículo 3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

Artículo 4º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la C/C N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468, CUIT N° 30-71841013-0, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos presentando comprobante, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 5º) La empresa deberá presentar Protocolos del Agua actualizados: Análisis Físico Químicos, Bacteriológicos, y de hidrocarburos totales y metales pesados, en forma semestral a partir de emitido el permiso, de los tres freáticos existentes en el predio.-

Artículo 6º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 7º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 8º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado

con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 9º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

Artículo 10º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a TRANSPORTE DON BOSCO S.R.L., dese a la Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00045

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.422/2026 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada por el Ing. Agrim. Julián TUDANCA (Matrícula Nro. 2392) se solicita el visado de plano de mensura y división sobre inmueble denominado "Parte este del lote 57, Departamento Lago Argentino (III) Estancia Santa Margarita, Zona Norte del Río Santa Cruz;

Que para el visado de plano de mensura corresponde la delimitación de la línea de ribera sobre el Río de las Vueltas, Barrancas y costa del Lago Viedma y la misma consta en Disposición Nro. 41-SERH-2026 Expte. Nro. 946.421/2026;

Que se presentó, en esta Autoridad de aplicación, el plano de mensura con las indicaciones de Línea de ribera y camino de sirga, tanto en Río de las Vueltas como en el sector del Lago Viedma y el Río Barrancas;

Que obra a fojas 17-18 obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de la Ley Prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024 en su Artículo 8 se sustituye el Artículo 2 de la Ley Provincial N° 1451 donde establece que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) APROBAR visado de plano de mensura del inmueble "Parte este del lote 57, Departamento Lago Argentino (III) Estancia Santa Margarita, Zona Norte del Río Santa Cruz, la cual forma parte del presente expediente a Fs. Nro. 9, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2º) Se deja en reserva para establecer el camino de sirga, el espacio comprendido entre el límite de mensura y la Línea de ribera determinada, siendo este de al menos 15 (quince) metros.-

3º) Los actuales propietarios y/o sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público.-

4º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Dese a Dirección General Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00047

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.244/2024, iniciado por Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que se tomó conocimiento de la nota S/N presentada por la empresa FAIMALI S.A., mediante la cual solicita permiso de captación de agua correspondiente a dos (2) perforaciones denominadas P1 y P2;

Que el pozo P1, de 90 metros de profundidad, se encuentra ubicado en las coordenadas 51°36'23.5" S - 69°14'34.9" O, mientras que el pozo P2, de 120 metros de profundidad, se encuentra ubicado en las coordenadas 51°36'23.85" S - 69°14'33.84" O, ambos equipados con sistemas de bombeo y cañerías de impulsión acordes a su explotación;

Que conforme a los Ensayos de Bombeo realizados por la firma GEOSANTACRUZ y rubricados por el Geólogo Roberto M. Andreone (M.N. 1997), se determinó para el pozo P1 un caudal recomendado de explotación de 20 m³/h y para el pozo P2 un caudal recomendado de 25 m³/h, estimándose un caudal total de explotación de 45

m³/h en régimen permanente;

Que los pozos abastecen a la totalidad de la planta industrial, alimentando el sistema de almacenamiento compuesto por dos (2) tanques de 20.000 litros y un tanque elevado de aproximadamente 8.000 litros destinado al lavado de camiones jaula y corrales;

Que el recurso hídrico es utilizado en procesos productivos, higiene del personal, limpieza de instalaciones, equipos y utensilios, riego de espacios parqueizados y enfriamiento de torres condensadoras;

Que el informe hidrogeológico recomienda no superar el volumen anual de extracción equivalente a 874.540 m³ anuales (2.396 m³/día), particularmente ante eventuales futuras perforaciones, a efectos de garantizar una explotación sustentable del acuífero;

Que, en cuanto al manejo del acuífero, además del control de caudal se efectuará monitoreo de conductividad eléctrica, a fin de establecer alertas tempranas ante un eventual ingreso de cuña salina;

Que obra informe técnico a fojas 300 del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa;

Que la empresa ha cumplimentado lo normado en el artículo 40 de la Ley 1451, en cuanto a la publicación de avisos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación;

Que obra a fojas 304 y 305 dictamen favorable emitido por la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que mediante Ley de Prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería N° 3854/24 se sustituye el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 1451, estableciéndose como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1°) RENOVAR el permiso a favor de la empresa FAIMALI S.A., con domicilio legal constituido en la calle Almirante Brown 1902, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz para captar agua pública del Pozo "P1" identificado a coordenadas 51° 36' 23.5" LS – 69° 14' 34.9" y el Pozo "P2" en 51°36'23.85" S - 69°14'33.84.-

2°) El caudal autorizado para usufructuar en el Pozo 'P1' es de 20 m³/h, en cuanto al Pozo 'P2' será 25m³/h, caudal que permitirá explotar el acuífero sin llegar a comprometer el suministro de agua dulce.-

3°) El permiso tendrá validez por un período de 12 (doce) meses, a partir del día de la fecha.-

4°) Se deberá presentar los análisis fisicoquímicos de los pozos en forma semestral por 12 meses, de esa manera se podrá determinar si existe o no variaciones en los parámetros de la calidad del recurso hídrico.-

5°) La empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta SERH, la declaración jurada de los consumos mensuales realizado y el correspondiente registro fotográfico a color legible del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

6°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

7°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

8°) La empresa deberá abonar la Tasa por Inspección correspondiente a trescientos (300) módulos, siendo un (1) módulo equivalente al valor de un (1) litro de gasoil común en boca de expendio ACA, sede Río Gallegos, vigente al momento del pago. El mismo deberá efectuarse mediante depósito en el Banco Santa Cruz, cuenta corriente N° 01-434773/9, CBU 0860001101800043477390, sucursal Río Gallegos, previa conformidad de esta Secretaría.-

9°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición 20/13 de la Ley 1451 y/o la que lo reemplace en un futuro.-

10°) El canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz - Suc. Río Gallegos, a la cuenta Ministerio de Energía y Minería, CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

11°) Esta SERH deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

12°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a FAIMALI S.A. dese a la Dirección Gral. del Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00048

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 945.632/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa TRANSPORTE JARAMILLO S.R.L. CUIT 30-71247069-7, con domicilio legal en calle Rivadavia S/N de la ciudad de Jaramillo, solicita la autorización para la captación y transporte de agua pública para la venta con fines de uso industrial, en el establecimiento denominado "La Chacra", ubicado en el Departamento de Deseado;

La ubicación del manantial y pozos son los siguientes:

- MANANTIAL: Ubicación geográfica S 47° 15'29.29" - O 67° 6'35.58".
- POZO N° 1: Ubicación geográfica S 47° 15'38.87" - O 67° 6'19.57".
- POZO N° 2: Ubicación geográfica S 47° 15' 47.03- O 67° 6' 12.48".
- POZO N° 3: Ubicación geográfica S 47° 15'18.62"- O 67° 7' 9.38".
- POZO N° 4: Ubicación geográfica S 47°15'2" - O 67°06'18.7".
- POZO N° 5: Ubicación geográfica S 47°15'57.5" - O 67°06'08.8".
- POZO N° 6: Ubicación geográfica S 47° 16'12" - O 67°06'18.9".

Que obra en expediente de referencia Informe Técnico analizando los puntos de captación mencionados;

Que obra en expediente dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería N° 3854/24, donde en su Artículo N° 8 sustituye el Artículo N° 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) OTORGAR, a la empresa Transporte Jaramillo S.R.L. CUIT 30-71247069-7, con domicilio legal constituido en calle Rivadavia S/N de la ciudad de Jaramillo, Provincia de Santa Cruz, autorización para la captación y transporte de agua pública para la venta con fines de uso industrial, ubicado en el establecimiento "La Chacra" de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2°) Autorizar las siguientes dotaciones en función del Informe de Ensayo de Bombeo realizado por la empresa Andrés Jolly Perforaciones:

MANANTIAL: se autoriza un caudal de captación máximo de 6500 lts./hora. Ubicación geográfica S 47° 15'29.29" - O 67° 6'35.58".-

POZO N° 1: Se autoriza un caudal de captación máximo de 7900 lts./hora. Ubicación geográfica S 47° 15' 38.87"- O 67° 6' 19.57".-

POZO N° 2: Se autoriza un caudal de captación máximo de 4000 lts./hora. Ubicación geográfica S 47° 15' 47.03- O 67° 6' 12.48".-

POZO N° 3: Se autoriza un caudal de captación máximo de 2000 lts./hora. Ubicación geográfica S 47° 15' 18.62"- O 67° 7' 9.38".-

POZO N° 4: Se autoriza un caudal de captación máximo de 8000 lts./hora. Ubicación geográfica S 47° 15' 2" - O 67° 06' 18.7".-

POZO N° 5: Se autoriza un caudal de captación máximo de 4000 lts./hora. Ubicación geográfica S 47° 15'57.5" - O 67° 06' 08.8".-

POZO N° 6: Se autoriza un caudal de captación máximo de 5000 lts./hora. Ubicación geográfica S 47° 16' 12" - O 67° 06' 18.9".-

Artículo 3°) Se deja constancia que según los Protocolos de Laboratorio presentados por la empresa Transporte Jaramillo S.R.L. informan que el agua no es apta para consumo humano, de acuerdo al artículo 982 del Código Alimentario Argentino (CAA).-

Artículo 4°) La empresa deberá presentar ante esta Secretaría, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, protocolos de análisis físico químicos y bacteriológicos correspondientes a los puntos de captación mencionados, a fin de establecer la línea de base del recurso.-

Artículo 5°) A efectos de la correcta cuantificación del volumen extraído, la empresa deberá contar con un caudalímetro instalado y resguardado en su correspondiente casilla, en cada punto de captación, en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la presente.-

Hasta tanto se dé cumplimiento a lo requerido, deberá presentar copias de los remitos correspondientes al transporte del agua extraída, en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 6°) La empresa deberá completar la documentación solicitada en el Formulario de Inicio de Expediente Punto 3.5, incisos a); b); y d), en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 7°) La empresa Transporte Jaramillo S.R.L., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 01/00 y su modificatoria Nro. 044/19 de la Ley 1451 "Tasa por inspección y habilitación de obras hí-

dráulicas”, cuyo pago deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cuenta Corriente N° 01-434773/9 - CBU N° 0860001101800043477390 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido. En un plazo de diez (10) días.-

Artículo 8°) La presente autorización tendrá carácter condicionado. El incumplimiento de lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6° y 7°, dentro de los plazos fijados, dará lugar a que la autorización otorgada quede automáticamente sin efecto, sin perjuicio de las acciones administrativas que pudieran corresponder.-

Artículo 9°) La Empresa deberá presentar, en forma mensual, ante la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico legible del caudalímetro instalado en cada punto de captación, donde conste la última lectura tomada.-

Artículo 10°) La empresa deberá presentar, ante esta Secretaría de forma semestral análisis físico-químicos y bacteriológicos de cada uno de los puntos de captación. El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo impedirá la renovación del permiso de captación de agua pública.-

Artículo 11°) El permiso otorgado tendrá vigencia por el lapso de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 12°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, conforme a lo establecido en la Disposición N° 020/2013 “sistema tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451 o la que reemplace en un futuro.-

Artículo 13°) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente conforme a lo establecido en la Disposición N° 020/13, Artículo 6°, “Sistema Tarifario por Uso Especial de Agua”, de la Ley N° 1451, o la norma que en el futuro la reemplace.-

El pago deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta exclusiva para el canon del Banco Santa Cruz, Cuenta Corriente N° 01-434774/6 - CBU N° 0860001101800043477468, Sucursal Río Gallegos, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

Una vez efectuado el pago, la empresa deberá remitir a esta Secretaría copia del comprobante correspondiente dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la emisión de la certificación respectiva.-

Artículo 14°) En caso de no acreditarse fehacientemente, por cualquier motivo, el volumen de agua extraído mensualmente, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 15°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se pudieran originar.-

Artículo 16°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial” de la Ley N° 1451 o la que la reemplace en el futuro.-

Artículo 17°) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.-

Artículo 18°) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de los datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 19°) La empresa deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.-

Artículo 20°) REGÍSTRESE, tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a TRANSPORTE JARAMILLO S.R.L. dese a Dirección General Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 036

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente N° 441.648-M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2672, con vencimiento el 30/04/2026 al Señor MARTÍNEZ GUIRADO Tomas Santiago D.N.I. N° 26.290.388 con domicilio en calle Sarmiento N° 422 de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: **GUÍA DE TURISMO ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA** en los términos del Artículo 8° inciso "C" apartado "C12", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 037

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente N° 441.709-M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2674, con vencimiento el 31/10/2030, al señor DELBES, ARRIGO JOSÉ CUIT N°: 23-22.770.644-9 con domicilio en calle Entre Ríos N° 2326 de la localidad de Caleta Olivia; en el rubro: **GUÍA DE TURISMO ESPECIALIZADO EN TREKKING Y KAYAK** en los términos del Artículo 8° inciso "C" apartado "C1" y "C14", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 038

RÍO GALLEGOS, 16 de marzo de 2026.-

Expediente N° 441.595-M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2670, con vencimiento el 31/10/2030, la señora **BALCARCE** Lorena Gladys D.N.I. N° 29.193.433 con domicilio en calle Lionel Terrey N° 173 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA DE TURISMO ESPECIALIZADO EN TREKKING EN CORDILLERA** en los términos del Artículo 8° inciso "C" apartado "C2", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un

curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 171

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 430.449-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial 432/21 y Resolución N° 680/24.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2597, a la designación comercial "**EXPERIENCIA TOTAL**", con domicilio virtual www.experienciatotal.tur.ar de la localidad de Río Turbio, en el rubro **AGENTES DE VIAJES**, propiedad del Señor SEGURA Fernando Oscar, C.U.I.T. N° 20-28269962-2.-

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

La inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al titular de la Empresa en el domicilio constituido.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 178

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.496-M.P.C.I./25, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

DAR DE BAJA a la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, correspondiente a los Guías de Turismo detallados en el Anexo N° 1.-

NOTIFICAR a los titulares declarados en el Anexo N° 1 Inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, en los domicilios manifestados o por los medios que el Organismo Oficial de Turismo disponga.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 015

RÍO GALLEGOS, 15 de enero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **ELT ARGENTINA S.A.** - CUIT 30-68580799-4; con domicilio real y fiscal en calle Cochabamba N° 881, (1603) Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 3170, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/05 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 016

RÍO GALLEGOS, 15 de enero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **AUMED S.A.S.** - CUIT 30-71570133-9; con domicilio real y fiscal en Avenida Noreas Martínez N° 2469, Piso 3, Depto. C-D, - Barrio Jardín, (5000) Córdoba, capital; bajo el N° 3171, para desarrollar la actividad de Prestación de Servicios para el ítem contemplado en el rubro: 2800/11 Servicios consultores en informática y suministros de programas informáticos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON
Directora de Administración
y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 017

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **ROMERO NÉSTOR ALDO** - CUIT 20-13825608-2; bajo el N° 1325 con domicilio real y fiscal en calle Maipú N° 460 Dpto. 2, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** los ítems contemplados en los rubros: 1800/11 Equipamiento de vigilancia y monitoreo. Detectores - 1800/15 Servicio de Seguridad Privada mediante personas físicas - 1800/16 Servicio de Seguridad Privada con instalación y/o explotación de medios técnicos - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. - BERSANELLI MARCELO HUGO, Secretaría N° DOS, a cargo de la Dra. MARÍA VIRGINIA FERLA, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"VALENCIA ARREDONDO FRANCISCO ANTONIO Y/O VALENCIA FRANCISCO ANTONIO MERCEDES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 31348/24"**, cita a herederos y acreedores del causante Sr. VALENCIA ARREDONDO FRANCISCO ANTONIO Y/O VALENCIA FRANCISCO ANTONIO MERCEDES, D.N.I. N° 17.734.149 y/o D.N.I. 92.058.946, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

MARÍA VIRGINIA FERLA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, por subrogancia legal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamóndez Mora, sito en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. LIPORACE FRANCISCO, D.N.I.: 93.698.643, en los autos caratulados: **"LIPORACE FRANCISCO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPEDIENTE NRO. 23.424/2025.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur, por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 03 de agosto de 2026.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMÓNDEZ MORA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Dos, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy S/N, casa Nro. 3, de Río Gallegos, en los autos caratulados: **CARDENAS CARDENAS MARÍA GRACIELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.670/26** se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art 683° del C.P.C y C.) a herederos y acreedores de la causante, María Graciela CARDENAS CARDENAS, D.N.I. 5.685.499.-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días, en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Y. Ramón, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante NYDIA ALBA CUSOLITO, D.N.I. F3.878.512, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.y.C.), a fin de hacer valer los derechos que les correspondieren en autos: **"CUSOLITO, NYDIA ALBA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 31.320/2026).-**

Publíquese por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 06 agosto de 2026.-

JULIANA YÉSICA RAMÓN

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en calle 9 de julio N° 820 con asiento



en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sra. ZOILA DEL TRÁNSITO VILCHES, D.N.I. N° 7.453.251, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BAYON DONATO BENIGNO Y VILCHES ZOILA DEL TRÁNSITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 21158/23.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 06 de julio de 2026.-

ADRIANA DANIELA GUZMÁN
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli por Subrogancia legal; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamóndez Mora; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante, ARGUELLES Electra Alicia, D.N.I. 2.312.335 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.) en los autos: **"ARGUELLES ELECTRA ALICIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 23633/2026.-**

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2026.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMÓNDEZ MORA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Dr. ANTONIO FABIÁN ANDRADE, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nro. 2 de Río Gallegos, Secretaría Nro. 2, sito en calle Jofre de Loaiza Nro. 55 de esta ciudad, se CITA por edictos al Sr. PÉREZ MARTÍN FERNANDO, D.N.I. N° 21.919.678 a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y de designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Ello, conforme la orden dada en los autos: **"PÉREZ MARTÍN FERNANDO C/RUBIÑO ANALÍA VERÓNICA S/DIVORCIO VINCULAR", EXPTE. N° P 11547/16 EN QUE SE ORDENÓ: "(...) PRÁCTIQUESE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL Y SU DIFUSIÓN POR INTERMEDIO DE L.U. 14 RADIO PROVINCIA DE SANTA CRUZ, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS (ARTS. 146°, 147°, 149° Y 320° DEL C.P.C. Y C.)". FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: CARGO: TITULAR O SUBROGANTE JUDICATURA - ANDRADE ANTONIO FABIÁN PE1370419-2026 CÓDIGO DE VALIDACIÓN: IVDO92 FECHA: 05-06-2026 12:08:40. RÍO GALLEGOS.-**

RÍO GALLEGOS, 29 de julio de 2026.-

FLAVIA JULIA MARTÍN DALUIZ
Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo, por subrogancia legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Pje. Keneddy casa Nro. 3-, Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"ARRUA CARDOZO CARMEN NORMA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21464/2023;** citándose a acreedores y herederos del causante: CARMEN NORMA BEATRIZ ARRUA CARDOZO, D.N.I. Nro. 25.201.661, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días, en el diario TIEMPO SUR y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, interinamente a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 55 a cargo del Dr. Pablo Bruno, sito en Montevideo 546 3° piso CABA, comunica por dos días que en los autos caratulados: **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE DISTRIBUCIÓN DE**

FONDOS V" (EXPTE. N° 22216/2017/132) se ha presentado el proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios a los profesionales intervinientes.-
BUENOS AIRES, 10 de agosto de 2026.-

PABLO DEMIAN BRUNO
Secretario

P2/2

E D I C T O

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalon Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, HECTOR OPAZO SALDIAS, D.N.I. N° 92.229.666, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"OPAZO SALDIAS, HECTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22154/26.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 12 de agosto de 2026.-

ADRIANA DANIELA GUZMAN
Secretaría

P1/3

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO con asiento en Jofre de Loaiza 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, el Dr. Luis Manuel Cappa, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Patricia Corbacho por subrogancia legal, en autos: **"AGÜERO OLIVIA S/SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO", EXPTE. 11792/2026,** ha ordenado la publicación de la petición de supresión de apellido paterno -AGUERO- respecto de Agüero Olivia, D.N.I. N° 56.519.924, en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, por el término de dos (2) meses conforme el Art. 70° del C.C. y C.N.-

RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2026.-

MARÍA PATRICIA CORBACHO
Secretaria

PM1/2

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Virginia FERLA, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad capital, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de JULIO JORGE DIAZ DIAZ, D.N.I. N° 11.502.636, para que en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.), hagan valer los derechos que correspondan, en autos caratulados: **"DIAZ DIAZ JULIO JORGE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. Nro. 32.083/2026).** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 03 de agosto de 2026.-

MARÍA VIRGINIA FERLA
Secretaria

P1/3

E D I C T O

Por disposición de S.S., a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cítase a herederos y acreedores del causante Miguel Eduardo Campbell, D.N.I. 10.827.977 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683°, inc. 2°) del C.P.C.yC. a fin de hacer valer los derechos que le correspondieren en autos: **"CAMPBELL**

MIGUEL EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPEDIENTE N° 22.669/2026).-

Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial. -
RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de la Dra. Anahí P. Mardones, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría de Familia a cargo por subrogancia legal de la Dra. Marina Costas, con asiento en Avda. San Martín N° 888 de la localidad de Puerto San Julián, en autos caratulados: **"RÍOS KAREN ELIZABETH S/SOLICITA CAMBIO DE APELLIDO EXPTE. N° R- 8971/26"** se procede a citar a terceros para que dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, puedan ejercer el derecho de oposición que estime corresponder. Publíquese en el diario oficial (Boletín Oficial) una vez por mes y por el lapso de dos (2) meses. SECRETARÍA DE FAMILIA. -

PUERTO SAN JULIÁN, 12 de agosto de 2026.-

MARINA SOLEDAD COSTAS
Secretaria

PM1/2

EDICTO N° 28/2026

El Juzgado de Primera Instancia No 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Santiago del Estero N° 870 de Pico Truncado -Santa Cruz- a cargo del Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa -Juez-, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Viviana Inés Ponce de León, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Ramón Oscar Yauza, D.N.I. N° 8.116.592 para que en el plazo de -30- TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"YAUZA RAMÓN OSCAR S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 23.361/2026**, mediante edictos a publicarse por -3- tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 12 de agosto de 2026.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de VS. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Pcial. N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Familia de Pto. San Julián, Dra. Anahí P. MARDONES, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Miguel Alfonso ORTEGA, D.N.I. 20.357.100, a tomar intervención en los autos caratulados: **"ORTEGA MIGUEL ALFONSO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° O-13911/26**. Publíquese edictos por un día en el diario "La Opinión Austral" de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz.-

SECRETARÍA CIVIL, PUERTO SAN JULIÁN, 29 de julio de 2026.-

CARLOS MARCELO MURUZABAL
Jefatura de Despacho
a/c Secretaría

P1/1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Juliana Yésica Ramón, con sede en la calle Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, se notifica por edictos (Art. 146 del C.P.C.yC.) a la Señora Karen Noemi Correa D.N.I.: 32.469.818, codemandada en autos, la parte pertinente de la resolución dictada en los autos caratulados **"AGUIRRE NÉSTOR FRANCISCO C/CORREA KAREN NOEMÍ Y OTRA S/ORDINARIO-COBRO DE PESOS (MINI EXPEDIENTE)", EXPTE. N° 29.175/21**, y dice: "Río Gallegos, junio de 2025... de conformidad con lo establecido en el Art. 477 y 480 del C.P.C.C., siendo que el instrumento referido es hábil y que trae aparejada ejecución, cumplidos los presupuestos procesales con fuerza de RESOLUCIÓN MONITORIA RESUELVO: 1) MANDAR LLEVAR ADELANTE la ejecución promovida por AGUIRRE NÉSTOR FRANCISCO contra KAREN NOEMI CORREA y YAMILA ROXANA OYARZUN, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y

NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 499.496,45), imputables a Capital (\$ 95.700,00), Intereses (\$ 187.428,45), multa (\$ 149.200,00) y gastos por edictos (\$ 67.168,00), conforme liquidación aprobada al 11/05/2025.- Al monto del capital se adicionarán los intereses de la forma dispuesta en el punto 1) de la Sentencia dictada en autos a saber: 4% mensual con más la aplicación de la cláusula penal establecida en el “Reconocimiento de Deuda - Acuerdo de Pago”, la cual asciende a \$ 100 por cada día de retraso, desde el 12/05/2025 y hasta su efectivo pago. 2).- IMPONER las costas a la parte demandada -Art. 537 C.P.C.C.- 3).- DIFERIR la regulación de honorarios hasta concluir la etapa de ejecución.- 4).- ORDENAR los embargos... 5).- NOTIFÍQUESE la presente resolución... a las DEMANDADAS personalmente o por cédula o por edictos (en el caso de la co demandada)... DEBERÁ INDICARSE EN FORMA CLARA, PERFECTAMENTE VISIBLE Y LEGIBLE, QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBEN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL - Validador de Escritos Digitales (SiPed) INDICANDO EL LINK DE ACCESO “<https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos>” y MENCIONANDO EL CÓDIGO DE VALIDACIÓN NECESARIO PARA SU CONSULTA. Atento las normas específicas que rigen para los juicios ejecutivos de estructura monitoria (Art. 464 inc. 5), hágase saber a las demandadas que conforme lo prevé los Art. 583 y 584 del C.P.C.yC., al serle notificada la presente y dentro del término de CINCO (5) DÍAS con más la ampliación (la que deberá ser consignada en forma expresa en el instrumento a librarse) que corresponda en razón de la distancia -Art. 159 del CPCC- podrá depositar en la cuenta de autos la suma de condena con más la suma presupuestada -dándola en pago o a embargo- u oponer en igual plazo las excepciones previstas en los Arts. 523 y 524 del C.P.C.C., lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de cumplimiento forzado. En el mismo acto y por el plazo señalado para oponer excepciones, intímese a la demandada a constituir domicilio dentro del perímetro de la ciudad, asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias que se dicten, se tendrán por notificadas por ministerio de ley (Art. 41 y 134 del código de rito)”. Firmado: Luis Manuel Cappa.. Juez Subrogante.-

Código de validación de la resolución de ordena el presente edicto: e4q35d.

Código de validación de copia de traslado: enpe1s.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial Provincial y en el Diario Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2026.-

JULIANA YÉSICA RAMÓN

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, con asiento en el Pje. Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de las causantes doña PATTERSON HARRIET ELISABET L.C. 2.048.557 y doña SUAREZ ANNETTE MARGARITA ALBANIE D.N.I. 4.185.375, por el término de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.), a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **HARRIET ELISABET PATTERSON Y SUAREZ, ANNETTE MARGARITA ALBANIE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPEDIENTE N° 22491/2026.** Publíquese edicto por el término de 03 (tres) días en el Diario “La Opinión Austral y Boletín Oficial; ambos de esta ciudad, Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: “**MORA NELSON ARIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° 23807/2026), cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia y “BOLETÍN OFICIAL” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Nelson Ariel MORA (D.N.I. N° 24.633.491) para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 12 de agosto de 2026.-

ENEIDA LIMA PINHEIRO

Secretaria

P1/1

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES; Secretaría Civil, a mi cargo por subrogancia legal, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUETA VILCHES y/o ENRIQUETA VILCHE -D.N.I. 4.426.662- y de JULIAN GONZALEZ -D.N.I. M7.815.754, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: **"VILCHES ENRIQUETA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° V-13781/25"**. Publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Diario "Tiempo Sur" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, y en el "El Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.-
SECRETARÍA CIVIL, PUERTO SAN JULIÁN, 28 de julio de 2026.-

CARLOS MARCELO MURUZABAL

Jefatura de Despacho
AC/ Secretaría

P1/1

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S -Dra. Anahí Patricia Mardones - a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de NÉSTOR FABIÁN GARCÍA, D.N.I.: 18.053.417 - para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"GARCÍA NÉSTOR FABIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° G-13841/26"**. Publíquese edictos por el término de UN (1) día en el Diario "Tiempo Sur" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, y el "El Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.-
PUERTO SAN JULIÁN, 11 de julio de 2026.-

MARINA SOLEDAD COSTAS

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. del Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. MARILINA CALIO por subrogancia legal, sito en calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; En autos caratulados: **"MEDINA BELÉN ROCÍO S/SOLICITA CAMBIO DE NOMBRE" EXPTE. N° 9217/26**, se hace saber que la joven MIA MILEY JOFRE, titular del D.N.I. N° 57.784.976, ha solicitado la supresión del apellido paterno JOFRE, incorporando el apellido materno MEDINA y que a partir de ahora, sea reconocida como MÍA MILEY MEDINA, pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación.-

Publíquese el presente por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz. -

EL CALAFATE, 11 de agosto de 2026.-

MARILINA CAROLINA CALIO

Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición de S.S Dra Anahí P. Mardones, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría de Familia a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, con asiento en Av. San Martín N° 888 de la localidad de Puerto San Julián, en autos caratulados: **"MIRANDA MARILINA ANAHÍ S/SOLICITA CAMBIO DE APELLIDO - EXPTE. N° 8533/25"** a los fines de que los terceros puedan dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, ejercer el derecho de oposición que estimen corresponder (Art. 70° del C.C.C.). -Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz una vez por mes en el lapso de dos meses.-

PUERTO SAN JULIÁN, 22 de mayo de 2026.-

GUSTAVO JAVIER MUÑOZ

Secretario

PM1/2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, por subrogancia legal, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. DON JUAN SEGUNDO BAHAMONDE LAGUARDA, D.N.I. N° 18.623.024, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"BAHAMONDE LAGUARDA JUAN SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23650/2026.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral" ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2026.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMÓNDEZ MORA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Renato N. MANUCCI, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en calle España N° 644, de la ciudad de Cmte. Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo por subrogancia legal, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.) a herederos y acreedores de FABIO GABRIEL PIÑERO D.N.I. 20.139.383 a fin de que tomen debida intervención en autos caratulados: **"PIÑERO, FABIO GABRIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE N° 2028/26.-**

Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 13 de agosto de 2026.-

MARÍA ALEJANDRA CATULLO

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 46/2025

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. GONZÁLEZ MELLA DERNÁ BEATRIZ, titular del D.N.I. N° 93.624.923, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ MELLA DERNÁ BEATRIZ S/SUCESIÓN AB- INTESTATO" EXPTE. N° 22885/2025**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 21 de octubre de 2025.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN

Secretaria

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MALLEA ALFREDO ANIBAL, titular del D.N.I N° 12.936.281, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MALLEA ALFREDO ANÍBAL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39984/26.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 de abril de 2026.-

CAMILA FERNÁNDEZ

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante PINTO ROSENDA MAXIMILIANA - D.N.I. N° 6.341.464, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"PINTO ROSENDA MAXIMILIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20267/21.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión- Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 18 de diciembre de 2024.-

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaria

P1/3

EDICTO
"PREKAD S.R.L."

Dr. Marcelo Pablo SÁNCHEZ, Escribano titular del Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por instrumento privado del 11/06/2026 con firmas certificadas ante la Escribana María Florencia CÓRDOBA, adscripta al Registro Notarial N° 39 con asiento en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, se constituyó la sociedad **"PREKAD S.R.L."**. **SOCIOS:** Maximiliano Gabriel PEREYRA, CUIL 20-25240088-6, argentino, D.N.I. 25.240.088, nacido el 22 de diciembre de 1975, de estado civil casado, empresario, domiciliado en Av. Gutierrez 445, Comodoro Rivadavia, Chubut; y Fabiana Andrea SANDOVAL, CUIL 27-23905222-9, argentina, D.N.I. 23.905.222, nacida el 05 de junio de 1974, de estado civil casada, empresaria, domiciliada en Av. Gutierrez 445, Comodoro Rivadavia, Chubut. **PLAZO:** 99 años. **OBJETO:** 1) CONSTRUCTORA: la ejecución, dirección y administración de obras civiles; públicas o privadas, dentro y fuera del país, a través de contrataciones directas o de licitaciones; en especial: la edificación, construcción, refacción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanístico, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y obras de ingeniería y arquitectura. 2) COMERCIAL: compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y comercialización de mercaderías, materias primas, materiales, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con la construcción, ejercer representaciones comerciales, constituirse en agencia o comisionista de empresas nacionales o extranjeras y/o de productos nacionales o importados vinculados a su objeto.- 3) SERVICIOS: prestación de servicios relacionados con la construcción.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones inherentes al mismo como, comprar, vender e intermediar entre la compra, venta o alquiler de bienes inmuebles y productos; importar y exportar y el desarrollo de todo tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse nacionales o extranjeras, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales y todas las operaciones inherentes al objeto, así como los actos jurídicos que se consideren necesarios, siempre que ellos estén relacionados directamente con el objeto sin más limitaciones que las de la Ley General de Sociedades y el presente contrato, teniendo la sociedad en consecuencia, plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con terceros, siendo esta enunciación ejemplificativa y no limitativa. 4) MINERA: Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; Explorar y explotar minas, canteras y yacimientos, depósitos de piedras, gabros, basaltos, lajas, canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos pudiendo contratar y recibir servicios de voladuras o detonaciones a tales efectos; Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía; Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, tritución, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales; La compra, venta, importación y exportación al por menor y/o por mayor de minerales, de productos intermedio N.C.P., desperdicios y desechos, maquinarias, accesorios y repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; Servicios Relacionados con la Actividad Minera: La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, de almacenaje, envío de bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. Servicios de alquiler u operación de equipos de detección, análisis, estudio de fotografías satelitales y aéreas, asistencia con baqueanos, muestreo de minerales y rocas. Formulación de Proyectos en las etapas de

Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales. **CAPITAL:** PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).- **ADM. y REP:** La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. **CIERRE:** 31 de diciembre de cada año. **GERENTE:** Maximiliano Gabriel PEREYRA. SEDE: San Martín 118 de Caleta Olivia.-

MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550

“SUCESORES DE RÉNE FERNÁNDEZ CAMPBELL S.R.L.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 578, F° 2190 y Escritura Pública N° 579 F° 2198, ambas del 12/08/2026, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ante mí, Escribano Nacional autorizante del Registro Notarial N° 42, se instrumentaron protocolizaciones de cesiones de cuotas sociales y modificaciones estatutarias, respectivamente, de la firma que gira en plaza bajo la denominación de **“SUCESORES DE RENÉ FERNÁNDEZ CAMPBELL S.R.L.”**, con C.U.I.T. N° 30-70863736-6 y domicilio social en Paraje Punta Banderas, Departamento Lago Argentino, El Calafate, en esta Provincia. Que con fecha 12 de abril de 2023, los señores Leonardo Javier Fernández y Maximiliano Alfonso Fernández, cedieron la totalidad de sus participaciones sociales, es decir la cantidad de 2850 cuotas sociales, cada uno, a favor de la señora Andrea Mariel Fernández y señor Ricardo Daniel Hendic, quienes adquirieron en partes iguales dichas cuotas sociales; que mediante Acta N° 45 de idéntica fecha, se ratificó y aprobó la cesión de cuotas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 152° de la Ley 19.550. Asimismo, mediante la citada acta, los cedentes renunciaron al cargo de socios gerentes de la firma, siendo designados en su lugar, la señora Andrea Mariel Fernández y Ricardo Daniel Hendic, quienes aceptaron los cargos por el plazo de vigencia de la sociedad. Seguidamente, mediante Acta N° 48 de fecha 13 de diciembre de 2024, los socios por unanimidad, aprobaron la modificación del artículo 5° (capital social), el cual quedó redactado de la siguiente manera: “QUINTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos DIECISIETE MILLONES (\$ 17.000.000,00), que se divide en DIECISIETE MILLONES (17.000.000) cuotas de UN PESO (\$ 1,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad de la siguiente manera: La Sra. Fernández Andrea Mariel, OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL (8.500.000) cuotas, por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 8.500.000), equivalentes al 50% de la sociedad; y el Sr. Hendic Ricardo Daniel, OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL (8.500.000) cuotas, por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 8.500.000), equivalentes al 50% de la sociedad”.- Finalmente, por unanimidad se modificó el artículo 7° (administración), quedando redactado de la siguiente forma: “SEPTIMA: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por Andrea Mariel Fernández y/o Ricardo Daniel Hendic, en forma indistinta y con el carácter de socios gerentes, designados por el plazo de duración de la sociedad, estando facultados para actuar ampliamente en todos los negocios sociales y ejercer la representación de la sociedad ante todo organismo público y/o privado. En garantía del buen desempeño de su gestión los socios gerentes depositarán en dinero en efectivo en la caja de la Sociedad la suma representativa en pesos equivalente al diez por ciento del capital social”. -

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto

Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISOS

AVISO

Art. 40° - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Monte Zeballos S.R.L., **solicita Renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua ubicado en 46° 33' 04,6" LS; 71° 39' 43" LO**, en la localidad de Los Antiguos, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto **"Parque Eólico del Bicentenario I y II de 125,2 MW"**, ubicado en cercanía de la Localidad de Jaramillo, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería – Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

Art. 40° - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Oro-Plata S.A., **solicita la renovación del permiso para la captación de agua de los puntos denominados EPA4, EPA14, P3C, VZ1, P8, P2, P7B, P12, SM10, PCT, P21, PCTA, Complejo Marianas y Complejo San Marcos del Yacimiento Cerro Negro**, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 – Río Gallegos Santa Cruz, en un plazo quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

Aviso

Art. 40° – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, Cármen Dattoli Establecimiento La Parva, Expediente N° 489.719/13, **solicita renovación del permiso para captación de agua de un (1) pozo de agua denominado P1**, ubicado en el Establecimiento La Parva en la localidad de Tellier, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (9400) Río Gallegos, plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación presente.-

P1/3

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "KAİROS SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 16/02/2026 se constituyó la sociedad: **"KAİROS SAS"** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** ROMANO ROBERTO MARCELO, 39 años, soltero, Argentino, Empleado, Juan Hamilton N° 403, Río Gallegos Santa Cruz, D.N.I. 32.859.777 CUIT 20-32859777-3; **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Hamilton N° 403 de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es asesoramiento, servicios, estudios, planificación, proyectos, dirección, ejecución y construcción de obras urbanas y/o rurales y remodelaciones, reparaciones y obras civiles en general **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/h c/u y de un voto, 100% suscriptas e in-

tegradas 100 %: acciones; ROMANO ROBERTO MARCELO 2.000.000 de acciones **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Roberto Marcelo Romano, D.N.I. N° 32859777, soltero, con domicilio especial en la sede social; por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31/12 de cada año.-

NATALIA ELVIRA HERNANDO

Abogada
T° XI F° 149

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“ANMOCA S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 13 de agosto de 2026 se constituyó la sociedad: **“ANMOCA S.A.S.”** cuyos datos son: **1-** Sergio Marcelo MOYA, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1968, D.N.I. 20.537.507, C.U.I.T. 20-20537507-5, divorciado, empresario, domiciliado en José Fuchs N° 181 de la ciudad de Caleta Olivia. **2- Domicilio Social:** en la localidad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz. **3- Sede Social:** Independencia N° 449 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. **4- Objeto Social:** Explotación de boliches, discotecas, bares, restaurantes, pubs, cantinas y locales bailables. Expendio y comercialización de bebidas alcohólicas y analcohólicas. Elaboración y venta de productos alimenticios. Servicios de catering y banquetes. Organización, planificación, producción, comercialización y ejecución de eventos públicos o privados. Contratación de artistas, personal técnico y proveedores. Diseño y ejecución de campañas publicitarias. Compra, venta, importación, y exportación de productos alimenticios, golosinas, bebidas, librería, juguetería, regalería, indumentaria y artículos de bazar y limpieza. **5- Duración:** 99 años. **6- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 c/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Sergio Marcelo MOYA, 2.000.000 acciones. **7- Administrador titular** Sergio Marcelo MOYA, y administrador suplente Luna Marisol LOSASSO, argentina, nacida el 18 de enero de 1991, D.N.I. 35.568.438, C.U.I.L. 27-35568438-0, soltera, empresaria, domiciliada en Triunvirato N° 106 de la ciudad de Caleta Olivia; todos con domicilio especial en la sede social y por plazo indeterminado. **8- Fecha de cierre del ejercicio:** 30/06 de cada año.-

MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P1/1

CONVOCATORIA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DISTRITO

El Consejo de Administración convoca a Asamblea de Distrito para el día 19 de Setiembre de 2026 a los Asociados domiciliados en las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, en Estrada 419, Río Gallegos, a las 10 horas; para tratar el siguiente Orden del Día: **1)** Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. **2)** Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. **3)** Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51° del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51° del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme al Artículo 48° del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociados. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza, 23 de julio de 2026.-

CARLOS ROBERTO PIERRINI
Presidente

P2/2

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

“LA VIEJA SANTA Y/O RODRÍGUEZ ALEJANDRO ARIEL”

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: “**MOMPO ROSAGINO GABRIEL SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA LA VIEJA SANTA Y/O RODRÍGUEZ ALEJANDRO ARIEL**” EX2026-00043255- -SANTACRUZ- DGCCIMTESS, a los fines de notificarlo a que visto al estado de autos y a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 1155/D.P.A.J./26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) a efectos a poner en conocimiento, que en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ

Director General Conflictos

Colectivos e Individuales

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

PACHECO VIVIANA SILVA

Me dirijo a Ud., en autos caratulados “**SILISQUE VILMA GLADIS S/RECLAMO LABORAL CONTRA PACHECO VIVIANA SILVA**”, EX - 2026-00102096 - SANTACRUZ-DGCCIMTESS, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de conflictos colectivos e individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 12 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° “...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho...” y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ

Dirección General Conflictos

Colectivos e Individuales

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

VARGAS GUEICHA PAMELA FABIOLA

Me dirijo a Ud., en autos caratulados “**TOLEDO ALVARADO DIANA ELIZABETH SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA GUEICHA PAMELA FABIOLA**” EXPTE. 535.599/2025, a los fines de notificarlo a que visto al estado de autos y a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 1279/D.P.A.J./26, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz) a efectos a poner en conocimiento, que en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General Conflictos

Colectivos e Individuales

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 (SEGUNDO LLAMADO)

MOTIVO: SEGUNDO LLAMADO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE HOSTERIA Y RESTAURANTE / CONFITERIA MUNICIPAL "LAGO CARDIEL".-

PRESUPUESTO: \$ 286.920.000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100).-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.869.200,00).-

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTÍN 514, TE-CEL: 3512773691 (Dpto. Compras y Suministros).
E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ.-

El mismo solicito sea publicado por los días 11, 13, 25 y 27 de agosto, del corriente año.-

P4/4



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2026

OBJETO: "EJECUCIÓN DE LA OBRA CORDÓN CUNETA PRIMERA ETAPA EN PICO TRUNCADO - UNIRSE".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Mil Ciento Treinta y Cinco Millones Doscientos Ocho Mil Doscientos Once con Veintiocho Centavos (\$ 1.135.208.211,28), IVA incluido.-

VALOR DEL PLIEGO SIMBÓLICO: Pesos Un Millón Ciento Treinta Mil (\$ 1.130.000,00).-

VISITA DE OBRA: 04 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs. ACLARACIÓN: Posterior a esa fecha y hora no se podrá adquirir el pliego.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses, computados desde la suscripción del Acta de Inicio de Obra.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Hasta el día 10 de septiembre de 2026, a las 11:30 hs., en Mesa de Entradas y Salidas de la localidad de Pico Truncado, sito en calle 9 de julio N° 450.-

APERTURA DE SOBRES: El día 10 de septiembre de 2026, a las 12:00 hs., en el edificio de la Municipalidad de Pico Truncado, sito en calle 9 de julio N° 450.-

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Dirección de Compras, teléfono 297-5149572, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.-

Dirección de Estudios y Proyectos: Arq. Stefany Alonso - 297-5807439.-

Asesoría Técnica: Arq. Gabriel Riviere - 297-4270272.-

P3/5



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/AGVP/26**

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE UNA (1) MÁQUINA CARGADORA FRONTAL”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 400.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 16-09-26 - **HORA:** 11:00.-

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 400.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).-

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P1/2



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PÚBLICA N° 05/2026**

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONCRECIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN DISTINTAS ARTES DE NUESTRA LOCALIDAD”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 300.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00).-

PLAZO DE ENTREGA: A CONVENIR.-

LUGAR DE ENTREGA: EL CALAFATE.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE - PJE. FERNÁNDEZ N° 16 - EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - 12,00 HORAS.-

P1/2

SUMARIO

DECRETOS

0678 - 0679 - 0680 - 0681 - 0682 - 0683 - 0684 - 0685 - 0686 - 0687 - 0805/26.- Págs. 1/3

RESOLUCIONES

162 - 163 - 164 - 165 - 166/HCD/26 - 246/MPCEI-SEPyA/26 - 309 - 320 - 322/MS/26.- Págs. 4/9

DISPOSICIONES

00043 - 00044 - 00045 - 00047 - 00048/MPCel-SEPyA/26 - 036 - 037 - 038 - 171 - 178/MP-Cel-SET/26 - 015 - 016 - 017/MEFI-SCCP/26.- Págs. 10/18

EDICTOS

VALENCIA Y/O VALENCIA FRANCISCO - LIPORACE - CARDENAS CARDENAS - CUSOLITO - BAYON Y VILCHES - ARGUELLES - PÉREZ C/RUBIÑO - ARRUA - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. - OPAZO - AGUERO - DIAZ DIAZ - CAMPBELL - RÍOS KAREN - YAUZA - ORTEGA - AGUIRRE C/CORREA Y OTRA - HARRIET Y SUAREZ - MORA - VILCHES Y OTRO - GARCÍA - MEDINA - MIRANDA - BAHAMONDE - PIÑERO - GONZÁLEZ MELLA - MALLEA - PINTO - PREKAD S.R.L. - SUCESTORES DE RÉNE FERNÁNDEZ CAMPBELL S.R.L.- Págs. 19/27

AVISOS

SERH/ SOL. RENOV. PERM. PARA CAP. DE AGUA (I) POZO DE AGUA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS - MEyM-SEFyCAEym/PARQUE EÓLICO DEL BICENTENARIO I Y II - SERH/SOL. RENOV. DE PERM. CAP. DE AGUA PUNTOS EPA4, EPA14,.. /SOL. RENOV. PERM. CAP. DE AGUA POZO DE AGUA P1 - KAIROS S.A.S. - ANMOCA S.A.S.- Págs. 28/29

CONVOCATORIA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGURIDAD LIMITADA- Pág. 30

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/LA VIEJA SANTA Y/O RODRÍGUEZ ALEJANDRO ARIEL / PACHECO VIVIANA SILVA / VARGAS GUEICHA PAMELA FABIOLA.- Pág. 31

LICITACIONES

01/MGG/26 - 001/MPT/26 - 14/AGVP/26 - 05/MEC/26.- Págs. 32/33